Servicio de Impuestos Internos
IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
MTSB

RESOLUCION Nº EX 901911.-

TEMUCO, 07 SEP 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 03/09/2018, presentada mediante Formulario 2667, Petición Administrativa folio 901911 (77318627546), por doña **CAMILA ARACELLY BELLO DOYHARCABAL, RUT 19.218.260-3**, con domicilio en Avda. 2 de Enero N° 917, comuna de Pitrufquen, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura impuesta por Resolución Exenta s/Nº de fecha 23/08/2018, Causa Rol Nº 1809032303-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Tributarios Administrativos de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Dirección Regional de la Araucanía

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 121323624 emitido el 23/08/2018 a la cantidad de $ 61.200.- (sesenta y un mil doscientos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 días de clausura.

EFECTUÉSE la sanción de clausura de 2 (dos) días, según la Resolución referida, en la forma y fecha allí indicados.

NOTIFIQUESE al correo electrónico **camiibellodoyharcabal**.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
SECRETARIO
DEPTO. DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
TRIBUTARIOS
Dirección Regional

VERONICA OTTO DIAZ
SECRETARIA DEPTO. P.A.T.

Distribución:
Contribuyente
Depto. P.A.T. - SII-IX DR
Archivo Expediente